



JUZGADO CUARENTA Y NUEVA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Julio de Dos mil Veinte (2.020)

EXPEDIENTE No. 110014003049 2019 00389 00

Atendiendo las solicitudes allegadas *vía correo e mail* por parte del apoderado judicial de la parte interesada, a través de las cuales solicita información de la forma como se va a adelantar la diligencia de desalojo programada para el próximo catorce (14) de agosto de la anualidad dos mil veinte (2.020), al respecto se le pone de presente que, como es de público conocimiento, actualmente el Gobierno Nacional como el Distrital mediante los Decretos 990 de 2.020 (Presidencia de la República) y 169 de 2.020 (Alcaldía Mayor de Bogotá), decretaron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid 19, impartiendo órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento y confinamiento obligatorio la cual fue establecida por localidades en el Distrito Capital hasta el próximo veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Igualmente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2.020), dispuso en su numeral segundo de la parte resolutive, suspender a nivel nacional las diligencias que deban adelantarse por fuera del Despacho Judicial hasta el próximo treinta y uno (31) de agosto de la anualidad dos mil veinte (2.020), lo que a todas luces traduce en que en estos momentos no es aún factible adelantar el curso de la referida diligencia de desalojo, hasta tanto no se levanten las medidas restrictivas de aislamientos preventivo ordenadas por el Gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura.

De todas maneras, una vez sea levantado el confinamiento social, y se cuente con las condiciones de salubridad respectivas, se procederá de forma oficiosa por parte del juzgado con la reprogramación de la diligencia de entrega procurando dar prioridad a las diligencias que ya se encontraban con señalamiento de fecha para tal fin, como ocurre en este caso, para lo cual se le informará oportunamente la hora y fecha correspondiente.

Comuníquese esta decisión a la parte interesada a través de cualquiera de los canales electrónicos y digitales a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



DP.

NÉSTOR LEÓN CAMELO

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **16 ELECTRONICO** Hoy **24 DE JULIO**
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA